

ACTA N°36

Sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día martes 13 de agosto del año dos mil diecinueve, presidida por la Alcaldesa Municipal Diana Patricia Urbina Soto, con la asistencia de los señores Regidores Wualdina Lizeth Núñez George, Rigoberto Zelaya Flores, José Guadalupe Almendarez Urbina, José Mauricio Rosales Cardoza, Héctor Orlando Cárcamo Cárcamo, Eruvin Saúl Collart Orellana, Marcia Argentina Alvarado Barahona, Carmen Isabel Pérez Montalván, Secretaria Municipal, Asesora Legal Abogada Jasmin Guevara Medina, Oscar Danilo Juárez, Comisionado Municipal, desarrollándose la siguiente agenda:

- 1.- Comprobación del quórum
- 2.- Apertura de la sesión
- 3.- Invocación a Dios
- 4.- Lectura, discusión y aprobación de la agenda
- 5.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior
- 6.- Lectura de Correspondencia
- 7.- Dominios Plenos
- 8.- Socialización Proceso de Redefinición de límites montaña de Yoro (I.C.F.)
- 9.- Asuntos varios
- 10.- Cierre de la sesión

**DESARROLLO**

- 1.- Se comprobó el quórum encontrándose presente la señora Alcaldesa Municipal y 7 Regidores.
- 2.- La señora Alcaldesa Municipal dio por abierta la sesión siendo las 10:50 a.m.
- 3.- La invocación a Dios fue dirigida por el Pastor Oscar Juárez.
- 4.- La agenda fue discutida y aprobada
- 5.- Se dio lectura al acta anterior la cual fue discutida y aprobada
- 6.- Se dio lectura a la correspondencia así:
 - a.- De la Señora Maria Cristina Pacheco Ovando solicitando un solar y en futuro me ayuden a construir una casa, ya que por mas de 15 años he vivido en una zona de derecho d vía, por el desvío del hospital, en una casita de madera que ya me cae encima, madre soltera de 6 hijos, ya dos de ellos se casaron, pero tengo a mi cargo cuatro hijos uno de ellos que es el mayor que es especial, el otro me ayuda con la venta de tortillas, que es con lo que sobrevivimos.
 - b.- De Saul Antonio Sosa presidente del Patronato de la Trinidad solicitando doce faroles para la terminación de la iluminación del campo de futbol, ya que dicho proyecto fue iniciado en su periodo como Diputada, esperando nos apoyen, ya que la comunidad aportara la mano de obra calificada.
 - c.- Dictamen emitido por Walter Enrique Brizuela Sanabria, Jefe del Departamento de Control Tributario.

Objeto del Dictamen

El objeto del presente dictamen es dar respuesta a la solicitud formulada por **(La Iglesia Evangélica y Reformada Sion)** realizada por medio del pastor Manuel De Jesús Díaz sobre **(Las propiedades exentas del pago del impuesto de bienes inmuebles conforme al artículo 76 inciso c) de la LEY DE MUNICIPALIDADES Y SU REGLAMENTO, así como también, lo dispuesto en el artículo 89 inciso c) y el artículo 90 del reglamento de la misma ley**

Antecedentes de hecho

1. En fecha 03 de junio 2019, el pastor de la Iglesia Evangélica Reformada Sion presento una solicitud en la Secretaría de la Municipalidad de Yoro fechada del 31 de mayo del 2019 con la finalidad de gozar del beneficio de exentos de pago del impuesto de Bienes Inmuebles como lo establece la ley.
2. Dicha solicitud fue presentada a la Corporación Municipal en Sesión de Corporación de fecha 14 de junio del 2019, la cual acordó pedir dictamen al Departamento Legal y al Departamento de Control Tributario.

Cuestiones planteadas

De acuerdo con la solicitud expuesta, se suscitan las siguientes cuestiones jurídicas:

- 1.-El solicitante del beneficio acudió a la oficina de Control Tributario a reclamar el beneficio de exento del pago del impuesto de bienes inmuebles.
- 2.-Las propiedades que solicita que no se le cobre el impuesto por estar exentas son:

- a) Terreno en barrio el centro con clave catastral 10-12-02-80 donde se encuentra La Iglesia Evangélica Reformada Sion y se realizan los cultos religiosos.
 - b) Terreno en barrio el centro con clave catastral 10-02-02-26 en la cual reside el pastor de dicha iglesia.
- 3.-Se le recomendó hiciera el procedimiento como lo establece el artículo 90 del reglamento de la Ley de Municipalidades.

Normativa aplicable

Para la resolución de las cuestiones planteadas debe acudirse a la siguiente normativa, de aplicación a las mismas:

• Normativa:

1.- **LEY DE MUNICIPALIDADES Y SUS REGLAMENTOS TITULO III DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO I DE LA AUTONOMIA MUNICIPAL** Objetivos de la Municipalidad ARTICULO 14 numeral 1) (Según reforma por Decreto 143- 2009) La municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes; serán sus objetivos los siguientes:

1) Velar por que se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;

2.- **LEY DE MUNICIPALIDADES Y SUS REGLAMENTOS TITULO IV TERRITORIO, POBLACION Y ORGANIZACION CAPITULO III DE LA CORPORACION MUNICIPAL Y SU FUNCIONAMIENTO** Facultades de La Corporación Municipal ARTICULO 25 numeral 11) (Según Decreto 48-91 modificado el primer párrafo, derogado el numeral 17 y adicionado el último párrafo) La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes:

11) Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición;

3.- **LEY DE MUNICIPALIDADES Y SUS REGLAMENTOS TITULO V DE LA HACIENDA MUNICIPAL CAPITULO IV DE LOS IMPUESTOS, SERVICIOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** Exentos de Pago ARTICULO 76 inciso c) (Según reforma por Decreto 124-95), el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se pagará anualmente, aplicando una tarifa de hasta L.3.50 por millar, tratándose de bienes inmuebles urbanos y hasta de L.2.50 por millar, en caso de inmuebles rurales. La tarifa aplicable la fijará la Corporación Municipal, pero en ningún caso los aumentos serán mayores a L.0.50 por millar, en relación a la tarifa vigente, la cantidad a pagar se calculará de acuerdo a su valor catastral y en su defecto, al valor declarado. El valor catastral podrá ser ajustado en los años terminados en (0) cero y en (5) cinco, siguiendo los criterios siguientes:

- a) Uso de suelo;
- b) Valor del Mercado;
- c) Ubicación, y;
- d) Mejoras

El Impuesto se cancelará en el mes de agosto de cada año, aplicándose en caso de mora un recargo de dos por ciento (2%) mensual, calculado sobre la cantidad del impuesto a pagar, excepto en el año de 1995.

Están exentos del pago de este impuesto:

- a) Los inmuebles destinados para habitación de su propietario, así:
 - 1. En cuanto a los primeros CIENTO MIL LEMPÍRAS (L.100,000.00) de su valor catastral registrado o declarado en los municipios de 300,001 habitantes en adelante.
 - 2. En cuanto a los primeros SESENTA MIL LEMPÍRAS (L.60,000.00) de su valor catastral registrado o declarado en los municipios con 75,000 a 300,000 habitantes.
 - 3. En cuanto a los primeros VEINTE MIL LEMPÍRAS (L.20,000.00) de su valor catastral registrado o declarado en los municipios de hasta 75,000 habitantes.

b) Los bienes del Estado (Interpretado);

c) Los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales;

4. **REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES TITULO IV CAPITULO IV SECCION PRIMERA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES** artículo 89 inciso c) De conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Ley, están exentos de pago de este impuesto, los siguientes inmuebles:

c) Los templos destinados a cultos religiosos.

5. **REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES TITULO IV CAPITULO IV SECCION PRIMERA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES** y el artículo 90 A excepción de los





inmuebles comprendidos en los literales a), b) del artículo anterior, los interesados en obtener los beneficios correspondientes, deberán solicitar anualmente por escrito, ante la Corporación municipal, la excepción del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos.

Fundamentos jurídicos

I.- El solicitante presento la solicitud conforme al artículo 90 del reglamento de La Ley de Municipalidades y debe ser recibida conforme al artículo 25 numeral 11 de La Ley de Municipalidades.

II.- Terreno en barrio el centro con clave catastral 10-12-02-80 donde se encuentra La Iglesia Evangélica Reformada Sion y se realizan los cultos religiosos dicha propiedad está registrada a nombre de la Iglesia y se verifico por parte de Gerardo Alfredo Martínez Hernández empleado de la alcaldía asignado a control tributario que efectivamente hay una iglesia en el predio que se inspecciono y cumple con lo establecido en el artículo 76 inciso c). por lo tanto, está exento del pago de impuestos de bienes inmuebles la propiedad con clave catastral 10-12-20-80.

III.- Terreno en barrio el centro con clave catastral 10-02-02-26 en la cual reside el pastor de dicha iglesia y también funciona una venta de ropa usada en el patio de dicho predio. Dicha propiedad está registrada a nombre de la Iglesia y se verifico por parte de Gerardo Alfredo Martínez Hernández empleado de la alcaldía asignado a control tributario que efectivamente es la casa de habitación del señor Manuel De Jesús Díaz pastor de la Iglesia. No encontramos en la Ley de Municipalidades y específicamente en el capítulo de exento del impuesto de bienes inmuebles, nada relacionado al lugar de habitación de los miembros de la Iglesia, por lo tanto, no está exento del pago de bienes inmuebles de la clave 10-02-02-26.

Conclusiones

1.-Se concluye que dicha petición está conforme a ley y fue presentada en tiempo y forma ya que el impuesto de bienes inmuebles del presente año vence el último día del mes de agosto.

2.-Que la propiedad 10-12-02-80 está exenta por cumplir lo que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

3.-Que la propiedad 10-02-02-26 no está exenta ya que no hay ningún artículo relacionado en la ley referente a estar exento por ser casa de habitación de los líderes religiosos.

Recomendaciones

Se recomienda a la honorable Corporación Municipal resuelva en función de sus facultades y apegados a ley, por lo tanto, se conceda el beneficio de exento a la propiedad donde funciona la Iglesia Sion y que igualmente se pronuncien sobre la propiedad donde vive el pastor la cual no está exenta del pago del impuesto de bienes inmuebles.

d.- Del personal del Centro de Salud "Santiago Apóstol" solicitando un aire acondicionado y una puerta para el área de PAI, ya que esta área debe estar climatizada para una mejor conservación de la vacuna y así poder tener los biológicos en óptimas condiciones para la población.

e.- Del personal del Centro de Salud "Santiago Apóstol" solicitando una puerta y ventana de vidrio para el área de PAI, ya que se necesita para la instalación del aire acondicionado, por lo cual esta área debe estar climatizada para una mejor conservación de la vacuna y así poder tener los biológicos en óptimas condiciones para la población.

f.- Del señor Crecencio Adalio Valle Villalvir exponiendo que según lo establecido en el artículo N°114 numeral 17 de la Ley del Arbitrio Municipal, solicita le concedan permiso para que su establecimiento pueda estar al servicio de los habitantes las 24 horas del día, los 7 días de la semana, debido que nuestro municipio día con día crece en población, desarrollo y en necesidades a todas horas del día, actualmente no contamos con ninguna tienda que nos brinde sus servicios 24/7, mi negocio es TIENDA DE CONVENIENCIA EL TRIANGULO cuenta con venta de productos de primera necesidad con el fin de poder brindar un excelente servicio en el momento que el consumidor así lo necesite y sin importar la hora en que lo necesiten, ya que después de ciertas horas de la noche actualmente no contamos con ninguna tienda abierta donde podamos encontrar algún artículo de consumo básico, también amparado en el artículo 124 de la Ley de Municipalidades, solicito el permiso de operaciones antes de abrir como la ley lo ordena.

El negocio estará ubicado en el barrio Montecristo, frente a la tienda ALUTECH un establecimiento de fácil acceso.

g.- Certificación de punto de acta del Patronato de la Aldea de Subirana que dice lo siguiente: Que en reunión de Asamblea General celebrada el día 20 del mes de julio del año 2019 en el salón comunal de la misma aldea en acta número 004-2019 y punto de agenda número 6 de acordó:

Autorizar la instalación de un poste Monopolo a la Empresa SST en vía pública con ubicación/instalación en carretera que conduce a barrio el porvenir en cercanías de plaza de vendedores y frente a vivienda del señor Elías Alvarenga, posterior de una donación voluntaria de cincuenta mil lempiras exactos (Lps.50,000.00), para ser destinados a Proyectos comunitarios.

h.- De la Empresa Telefonía Celular S.A de C.V. (Tigo Móvil) con la finalidad de solicitar la autorización municipal para la instalación de un tramo nuevo de fibra óptica, en el municipio de Yoro, en la aldea conocida como Subirana necesario para aumentar la capacidad del sitio en la zona.

N°	Sitio	Postes a Instalar und.	Fo M	Presupuesto Final (Lps)
1	Subirana Yoro Pueblo Remoto	21	4,275.87	L.299.741.76
			Total	L.299.741.76

Al realizar este proyecto que forma parte de "Subirana Yoro Pueblo Remoto" se va a mejorar la calidad del servicio, beneficiando al Municipio al contar con servicios de última tecnología y lo cual impactara positivamente en la realización de las actividades.

i.- De la Empresa Telefónica Celular S.A. de C.V. (CELTEL), pidiendo se le dé seguimiento a la solicitud enviada, donde se pedía cambio de coordenadas para el proyecto de telefonía celular denominada "Subirana, Pueblo Remoto" (Poste de 14.5 metros de altura).- Es de su conocimiento que dicho proyecto fue aprobado por ustedes a raíz de solicitud enviada el 14 de mayo y que recibió su respectivo **Permiso de Construcción** el 10 de junio del año en curso.- El cambio se solicita por consideraciones técnicas ya que el sitio inicial presenta limitaciones de conexión por encontrarse cercano a una pequeña colina y arboles de altura considerable.

Sitio inicial	Sitio final
15.189983°	15.193359°
-87.478487°	-87.476448°



j.- De la Abogada Elena Marriaga en representación de la oficina departamental del CONADEH solicitando colaboración a fin de que se nos de respuesta a solicitud enviada en fecha 01 de agosto del año 2018, en relación a la exoneración de impuestos por bienes inmuebles, ya que somos una institución Estatal de carácter constitucional no una ONG.

Ya se ha visitado en varias ocasiones la Alcaldía Municipal donde no hemos recibido respuesta, solamente se nos informo de forma verbal que en reunión de Corporación se acordó que su apoderada legal emitirá dictamen del mismo, pero a la fecha no se ha recibido.

k.- De los miembros del Patronato de la comunidad de Vida Nueva, San Diego, solicitando una constancia de exoneración a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica por instalar postes y conductor eléctrico en la vía pública de nuestro Municipio para la obra a realizarle en la comunidad Vida Nueva, San Diego.

l.- De parte de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Yoro (AGAY), solicitando nos concedan beneficio de exoneración de impuestos de bienes inmuebles de un predio ubicado en el barrio El Pantano de esta ciudad, según clave catastral N° 5B-040199, solicitud presentada conforme al artículo 76, inciso d) de la Ley de Municipalidades de Honduras y artículos 89, inciso e), y 90 del Reglamento de la Ley de Municipalidades de Honduras.

ll.- Del señor Santos Danilo Alemán Romero solicitando ayuda para que los negocios de Billares y venta de bebidas alcohólicas se modifique el horario, que sean abiertos de lunes a jueves de 4:00 p.m. a 10:00 p.m., viernes y sábado de 1:00 p.m. a 11:00 p.m., ya que el domingo se sabe que se tiene que cerrar a las 5:00 p.m.

m.- Del Abogado Juan Carlos George Euceda apoderado legal del señor Alexsander Romero Benites, quien mediante sentencia de herencia ab-intestado dictado por el juzgado de esta ciudad de Yoro, en fecha 22 de abril del año dos mil diecinueve y registrado en el libro de sentencias bajo el numero 100, tomo 33, se declaro heredero de todos los bienes derechos y acciones que ha su fallecimiento dejara su difunto padre, el señor ISABEL ROMERO PINEDA, comparezco solicitando se opere cambio de propietario de un bien inmueble que corresponde a un solar ubicado en el barrio montecristo, tiene un área total de sesenta y cuatro punto sesenta metros lineales (64.60 m.l.).

n.- Dictamen emitido por la Ing. Iris Inestroza, Jefe de Catastro Municipal, de la señora ALBA LUZ ORTIZ solicitando la ratificación del acta 02 de la sesión, celebrada por la corporación, el día 6 de enero de 1994.

PRIMERO: Considerando que la señora ALBA LUZ ORTIZ tiene registrada, en el módulo de catastro dicha propiedad con clave 7D-98-15-99, de la cual paga impuestos desde 2005.

SEGUNDO: Considerando que la propiedad es un solar baldío, según registro de catastro.

TERCERO: Considerando los anteriores puntos, queda a criterio de la Honorable Corporación Municipal, donarle o el predio antes mencionado, para luego notificarle, teniendo en cuenta que el beneficiario deberá correr con todos los gastos de escrituración, y si así le desea posteriormente el dominio pleno, liberando de toda responsabilidad a la municipalidad de Yoro, por los gastos anteriormente realizados a la misma. –

ñ.- Dictamen emitido por la Ing. Iris Inestroza, Jefe de Catastro Municipal de la señora **Mirian Karolina Posadas Murillo** solicito se le done el predio en la colonia primero de mayo.

PRIMERO: Considerando que la señora **Mirian Karolina Posadas Murillo** está en posesión del terreno con clave catastral 5B-25-18-01 desde el año 2013 según sistema de catastro. El cual no paga impuestos, solo está registrada a favor de ella.

SEGUNDO: Considerando que es área verde donde al fondo esta baldío, ya que en su momento el Abogado Arnaldo Urbina le dono para que hiciera su casa de habitación, por ende no tienen documentación de dicho predio.

TERCERO: adjunto fotografía del terreno, de la casa de habitación, copia de la ficha catastral.

CUARTO: Considerando los anteriores puntos, queda a criterio de la Honorable Corporación Municipal, donarle o un predio antes mencionado, para luego notificarle mediante el departamento de Catastro Municipal, teniendo en cuenta que el beneficiario deberá correr con todos los gastos de escrituración, liberando de toda responsabilidad a la municipalidad de Yoro, por los gastos anteriormente realizados a la misma.

o.- Dictamen emitido por la Ing. Iris Inestroza Jefe de Catastro Municipal de la señora **María de Jesús Palma Funez** solicito se le done el predio en la colonia primero de mayo.

PRIMERO: Considerando que la señora **María de Jesús Palma** está en posesión del terreno con clave catastral 5B-25-18-01 desde el año 2013 según sistema de catastro. El cual no paga impuestos, solo está registrada a favor de ella.

SEGUNDO: Considerando que es área verde donde al fondo esta baldío, ya que en su momento el Abogado Arnaldo Urbina le dono para que hiciera su casa de habitación, por ende no tienen documentación de dicho predio.

TERCERO: adjunto fotografía del terreno, de la casa de habitación, copia de la ficha catastral.

CUARTO: Considerando los anteriores puntos, queda a criterio de la Honorable Corporación Municipal, donarle o un predio antes mencionado, para luego notificarle mediante el departamento de Catastro Municipal, teniendo en cuenta que el beneficiario deberá correr con todos los gastos de escrituración, liberando de toda responsabilidad a la municipalidad de Yoro, por los gastos anteriormente realizados a la misma.

p.- Dictamen emitido por la Ing. Iris Inestroza Jefe de Catastro Municipal de la señora **SANTOS VIRGINIA HERNANDEZ MURILLO** solicito se le done un predio afuera de la colonia seis de mayo.

PRIMERO: Considerando que la señora **SANTOS VIRGINIA HERNANDEZ** no posee ninguna propiedad, según registros de catastro.

SEGUNDO: Considerando que los límites contemplados en el parcelamiento de la colonia 6 de mayo tienen estipulado el terreno donde la señora vive, como parte de la avenida que colinda con la Lotificación anteriormente menciona.

TERCERO: Considerando que la colonia surgió debido a una invasión cuando el alcalde era Dorian Varela, y en el primer periodo del alcalde Arnaldo Urbina se lotifico, en ese momento la señora **SANTOS VIRGINIA HERNANDEZ** no habitaba ahí, hasta después llevo ella a ubicarse, por lo cual el predio no forma parte del parcelamiento de dicha colonia en el Instituto de la Propiedad.

CUARTO: Considerando que la señora **SANTOS VIRGINIA HERNANDEZ** habita ahí desde hace varios años. Adjunto copia de la casa de la vivienda, croquis de parcelamiento de la colonia.

QUINTO: Considerando los anteriores puntos, queda a criterio de la Honorable Corporación Municipal, donarle o el predio antes mencionado, para luego notificarle mediante el departamento de Catastro Municipal, teniendo en cuenta que el beneficiario deberá correr con todos los gastos de escrituración, liberando de toda responsabilidad a la municipalidad de Yoro, por los gastos anteriormente realizados a la misma.



q.- Dictamen emitido por la Ing. Iris Inestroza Jefe de Catastro Municipal del señor **Juan Manuel Cantillano Bardales** solicito se le done un solar.

PRIMERO: Considerando que el señor **Juan Manuel Cantillano Bardales** no tiene propiedades registradas a nombre de él, según registro de catastro municipal.

SEGUNDO: Considerando que la municipalidad tiene predios a nombre de ella en la colonia Moreno Urbina de esta ciudad. Se le podría donar el predio 22; Lote B.

TERCERO: Adjunto copia del desmembramiento de Instituto de la propiedad a nombre de la municipalidad y fotocopia del croquis del predio.

CUARTO: Considerando los anteriores puntos, queda a criterio de la Honorable Corporación Municipal, donarle o un predio antes mencionado, para luego notificarle mediante el departamento de Catastro Municipal, teniendo en cuenta que el beneficiario deberá correr con todos los gastos de escrituración, liberando de toda responsabilidad a la municipalidad de Yoro, por los gastos anteriormente realizados a la misma.

r.- Dictamen emitido por la Ing. Iris Inestroza Jefe de Catastro Municipal del señor **Jerry Daniel Urbina** solicito le done un predio B5 ubicado en la colonia Moreno Urbina.

PRIMERO: Considerando que el señor **Jerry Daniel Urbina** en los registros de Catastro, ya tiene una propiedad a su nombre en el Barrio Las Brisas con clave 02-21-05-01.

SEGUNDO: Considerando los anteriores puntos, queda a criterio de la Honorable Corporación Municipal, donarle o no el predio antes mencionado, para luego notificarle mediante el departamento de Catastro Municipal

s.- señor **Marco Antonio Funez** solicito se le done el predio en la colonia San Miguel, Actualmente Moreno Urbina.

PRIMERO: Considerando que el señor **Marco Antonio Funez** tiene inscrita una propiedad a nombre de él, en el Instituto de la Propiedad y en el sistema de SAFT en la colonia Reino Unido de Suecia con clave catastral 6E-15-03-99 desde el año 2004 según sistema de catastro. El cual no paga impuestos, solo está registrada a favor de él.

SEGUNDO: Considerando que al señor **Marco Antonio Funez** se le dono este predio en el periodo de Oscar Orlando Burgos y tiene escritura desde el 2005.

TERCERO: adjunto fotografía de la escritura el en Instituto de la Propiedad, copia de la Ficha catastral, Copia del estado de cuenta de la clave a nombre del señor **Marco Antonio Funez**.

CUARTO: Considerando los anteriores puntos, queda a criterio de la Honorable Corporación Municipal, donarle o no el predio antes mencionado, para luego notificarle mediante el departamento de Catastro Municipal, teniendo en cuenta que el beneficiario deberá correr con todos los gastos de escrituración, liberando de toda responsabilidad a la municipalidad de Yoro, por los gastos anteriormente realizados a la misma.

t.- De miembros del Patronato de la comunidad de Potrerillos, Tulanguare, solicitando al Departamento de Catastro municipal que nos pueda extender un documento de las áreas verdes de la comunidad. - El cual el primero es el campo de futbol con sus extremos correspondientes, el cual también con solares que han sido cercados por pobladores que se apropiaron de ellos, por el hecho de haberlos encontrado sin cerco. – Son los señores Jorge sosa y Carmen Almendarez. – Pedimos que nos ayuden a declararlo patrimonio de esta comunidad, el segundo terreno es en donde se ubica la escuela "Oscar Orlando Burgos" de dicha comunidad, incluyendo el terreno que la comunidad compro a través del patronato.

u.- De la señora Nelly Zulema Banegas Murillo presidenta del Patronato de la comunidad de Santa Rita, La Trinidad, solicitando autorización para poner túmulos en la carretera que conduce del desvío de esta comunidad al desvío viejo, ya que en este trayecto es una zona escolar y debido a que la calle se encuentra en buen estado y hay mucho tráfico de vehículos.

7.- La Honorable Corporación Municipal conoció 03 solicitudes de Dominio Pleno a nombre de 1.- **Pablo Suarez** con Identidad N°3801-1984-00012, 2.- **Eulises Rigoberto Rivas Espinal** con Identidad N°1801-1959-00295, 3.- **Fredesvinda Ramirez** con Identidad N°1801-1957-00471.

DOMINIOS PLENOS APROBADOS

7.01 Solicitud de Dominio Pleno presentada por **María Esthela Soto** con Identidad N°1801-1984-01229, de un solar ubicado en el barrio las Colinas que mide y limita de la siguiente manera: **Al**





Norte: con propiedad de Camilo Obdulio Montes y mide treinta y uno punto setenta metros lineales (31.70 m.l.) **Al Sur:** con propiedad de Blanca Alonso Villanueva y mide treinta y cuatro punto cero cero metros lineales (34.00 m.l.), **Al Este:** con propiedad de Héctor Ramon Rosales y mide siete punto sesenta y cinco metros lineales (7.65 ml), **Al Oeste:** con avenida de por medio y propiedad de Santos Roberto Alemán y mide siete punto cincuenta y cuatro metros lineales (7.54 m.l.), haciendo un área total de doscientos cuarenta y tres punto veinte y nueve metros cuadrados (243 29 M2) con un valor total de Dominio Pleno de siete mil doscientos noventa y ocho lempiras con setenta centavos. (lps.7,298.70).

7.02 Solicitud de Dominio Pleno presentado por la señora **Laura Judith Castillo Macedo**, con identidad N° 1801-1976-00897, de un solar ubicado en el barrio Casino Agay, que mide y limita de la siguiente manera: **Al Norte:** con propiedad de Maria Cristina Reyes, y Santos Dolores Velásquez y calle de por medio y propiedad de Juan Ramon George y Tomas Humberto George y mide catorce puntos cero cero más veinte y dos puntos sesenta metros lineales (14.00 +22.60 m.l.) **Al Sur:** con carril de por medio y propiedad de Alonso Montes y mide treinta y dos punto treinta metros lineales (32.30 m.l.) **Al Este:** con propiedad de Esmeralda Urbina y mide sesenta y tres punto cincuenta metros lineales (63.50 m.l.) **Al Oeste:** con propiedad de Santos Dolores Velásquez y Sonia Lizeth Bardales Cardoza y mide veinte y dos punto cincuenta mas cuarenta y tres puntos cero cero metros lineales (22.50+43.00 m.l.), haciendo un Área total de mil novecientos veinte y siete punto ochenta y tres metros cuadrados (1,927.83 M2) con un valor total de Dominio Pleno de veintiséis mil cero diez y ocho lempiras punto noventa y seis centavos (lps.26,018.96)

7.03 solicitud de Dominio Pleno presentado por **Dilcia Francisca Núñez Meléndez** con identidad N° 1807-1957-01114, de un solar ubicado en el barrio montecristo que mide y limita de la siguiente manera, **Al Norte:** con propiedad de Anmy Dixiana Rodríguez y mide treinta y cuatro punto treinta y cuatro metros lineales (34.34 m.l.) **Al Sur:** con calle de por medio y propiedad de Martin Castro y mide treinta y tres punto cincuenta y cuatro metros lineales (33.54 m.l.), **Al Este:** con avenida de por medio y propiedad de Aracely Martínez Soliz, Amílcar Acosta Martínez y Juana María Acosta y mide treinta y tres punto cincuenta y nueve metros lineales (33.59 m.l.), **Al Oeste:** Con propiedad de Rigoberto Juárez y mide treinta y cuatro punto cuarenta y ocho metros lineales (34.48 m.l.), haciendo un Área total del Dominio Pleno de mil ciento cincuenta y cuatro punto noventa y dos metros cuadrados (1,154.92 M2) con un valor total de Dominio Pleno de treinta y tres mil doscientos sesenta y un lempiras con setenta centavos (lps.33,261.70).

7.04 Solicitud de Dominio Pleno presentado por **Benigno de Jesús Garmendia Montes** con identidad N° 1801-1926-00008, de un solar ubicado en el barrio el centro que mide y limita de la siguiente manera, **Al Norte:** con propiedad de Adelmo Ramírez Ramos y mide trece puntos ochenta y cinco metros lineales (13.85 m.l.), **Al Sur:** con calle de por medio y propiedad de Blanca Alonso Villanueva y mide catorce puntos cero cero metros lineales (14.00 m.l.), **Al Este:** con propiedad de herederos de Daniel Bautista y mide diez y seis punto ochenta más dos puntos noventa (16.80+2.90 m.l.), **Al Oeste:** con propiedad de herederos de Alejo Garmendia y mide veintiuno punto veinte metros lineales (21.20m.l), haciendo un Área total de doscientos ochenta y uno punto cuarenta y nueve metros cuadrados (281.49 M2), con un valor total de Dominio Pleno de treinta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve lempiras con noventa y ocho centavos (lps 35,889.98)

8.- En vista que la comunidad de Alao ha manifestado ante la Corporación Municipal de Yoro, que no desea una ampliación de límites del área protegida Parque Nacional Montaña de Yoro, ya que la zona tiene un alto potencial para el desarrollo económico de su comunidad, y esto vendría a afectarles directamente. - La Honorable Corporación Municipal solicita que el sector de Alao no se incluya en el proceso de redefinición de límites y se continúe con el proceso en los demás sectores ya socializados.

9.- ASUNTOS VARIOS

9.01 En respuesta a la nota de la señora María Cristina Pacheco Ovando donde solicita un solar y en futuro le ayuden a construir una casa, ya que por más de 15 años ha vivido en una zona de derecho de vía, por el desvío del hospital, en una casita de madera. - La Honorable Corporación Municipal lo admite y lo pasa al Departamento de Catastro Municipal para que imita un dictamen.

9.02 En respuesta a la nota del señor Saul Antonio Sosa presidente del Patronato de la Trinidad donde solicita doce faroles para la terminación de la iluminación del campo de futbol. - La señora Alcaldesa Municipal dijo que esta comprado este material.

9.03 Dictamen emitido por la Asesora Legal. - La exoneración que contempla dicho decreto, es referente al pago de derechos arancelarios, tasas, sobre tasas, cargos y demás gravámenes aplicados el impuesto general de ventas, a toda clase de bienes y servicios. - A las Iglesias e Instituciones Evangélicas reconocidas jurídicamente por el estado de Honduras y de filiación al C.E.H Dispensa que se solicitara ante la Secretaria de Finanzas.

En ningún momento dicho decreto contempla la exoneración del pago del impuesto municipal, sobre bienes inmuebles, contemplado en el artículo 75.1 de la Ley de Municipalidades vigentes.

Y tomando en consideración la base imponible de la obligación tributaria, el contribuyente denominado "Sinodo Evangélico Reformado", con Identidad Tributaria Municipal 201516 y RTN: 18019998427181, ESTA EN LA OBLIGACION, DE REALIZAR EL PAGO DE LO ADEUDADO, SEGÚN EL DATO GENERADO, POR EL Departamento de Control Tributario, en concepto de Impuestos Municipales sobre Bienes Inmuebles.

La Honorable Corporación Municipal aprueba por unanimidad denegar la petición de exoneración de impuestos, de bienes inmuebles, de la propiedad identificada con clave catastral 10-02-02-26.

9.04 Referente a la nota del personal del Centro de Salud "Santiago Apóstol" donde solicita un aire acondicionado y una puerta para el área de PAI, ya que esta área debe estar climatizada para una mejor conservación de la vacuna y así poder tener los biológicos en óptimas condiciones para la población. - La Honorable Corporación Municipal aprueba la compra de este aire, previa cotización.

9.05.- En respuesta a la nota del personal del Centro de Salud "Santiago Apóstol" donde solicitan una puerta y ventana de vidrio para el área de PAI, ya que se necesita para la instalación del aire acondicionado. - La Honorable Corporación Municipal aprueba dicha solicitud.

9.06 En respuesta a la nota del señor Crecencio Adalio Valle Villalvir donde expuso que según lo establecido en el artículo N°114 numeral 17 de la Ley del Arbitrio Municipal, solicita le concedan permiso para que su establecimiento pueda estar al servicio de los habitantes las 24 horas del día, los 7 días de la semana, debido que nuestro municipio día con día crece en población, desarrollo y en necesidades a todas horas del día, actualmente no contamos con ninguna tienda que nos brinde sus servicios 24/7, su negocio es TIENDA DE CONVENIENCIA EL TRIANGULO cuenta con venta de productos de primera necesidad con el fin de poder brindar un excelente servicio en el momento que el consumidor así lo necesite y sin importar la hora en que lo necesiten.- La Honorable Corporación Municipal lo pasa al Departamento Legal para que emita Dictamen.

9.07 Referente a la Certificación de punto de acta del Patronato de la Aldea de Subirana que dice lo siguiente: Que en reunión de Asamblea General celebrada el día 20 del mes de julio del año 2019 en el salón comunal de la misma aldea en acta numero 004-2019 y punto de agenda número 6 de acordó: Autorizar la instalación de un poste Monopolo a la Empresa SST en vía publica con ubicación/instalación en carretera que conduce a barrio el porvenir en cercanías de plaza de vendedores y frente a vivienda del señor Elías Alvarenga, posterior de una donación voluntaria de cincuenta mil lempiras exactos (Lps.50,000.00), para ser destinados a Proyectos comunitarios.- La señora Alcaldesa dice que esta cantidad que recibirá el patronato debe verse reflejada en la comunidad.- El Regidor Municipal Mauricio Rosales pide que en casos así, deben auditar estos patronatos.

El Regidor Municipal Rigoberto Zelaya dice que el Patronato lo asigno como supervisor de los proyectos. - La Honorable Corporación Municipal después de haber conocido dicha certificación: Aprueba por unanimidad de votos a la Empresa Sistemas y Soluciones de Telecomunicaciones SST S. de R.L el permiso para instalar un poste (monopolo) en vía publica en la aldea de Subirana.

9.08 De la Empresa Telefónica Celular S.A. de C.V. (Tigo Móvil) con la finalidad de solicitar la autorización municipal para la instalación de un tramo nuevo de fibra óptica, en el municipio de Yoro, en la aldea conocida como Subirana necesario para aumentar la capacidad del sitio en la zona.

Nº	Sitio	Postes a Instalar und.	Fo M	Presupuesto final
1	Subirana Yoro Pueblo Remoto	21	4,275.87	L.299.741.76
			Total	L.299,741.76

La Honorable Corporación Municipal acordó: Aprobar dicha solicitud, previa revisión de la Ing. Ili Inestroza, Jefe de Catastro Municipal, donde serán instalados los postes.

9.09 En respuesta a los correos de la Empresa Telefónica Celular S.A. de C.V. (CELTEL), donde piden se le dé seguimiento a la solicitud enviada, de cambio de coordenadas para el proyecto de



telefonía celular denominada "Subirana, Pueblo Remoto" (Poste de 14.5 metros de altura).- Es de su conocimiento que dicho proyecto fue aprobado por ustedes a raíz de solicitud enviada el 14 de mayo y que recibió su respectivo **Permiso de Construcción** el 10 de junio del año en curso.- El cambio se solicita por consideraciones técnicas ya que el sitio inicial presenta limitaciones de conexión por encontrarse cercano a una pequeña colina y arboles de altura considerable.

Sitio inicial	Sitio final
15.189983°	15.193359°
-87.478487°	-87.476448°

La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos aprueba dicha solicitud, de cambio de coordenadas.

9.10 En respuesta a la nota de la Abogada Elena Marriaga en representación de la oficina departamental del CONADEH, donde solicita colaboración a fin de que se dé respuesta a solicitud enviada en fecha 01 de agosto del año 2018, en relación a la exoneración de impuestos por bienes inmuebles, ya que son una institución Estatal de carácter constitucional no una ONG.- La Corporación Municipal dice que aún no está dictaminado, pero próximamente se estará dando respuesta.

9.11 Referente a la nota de los miembros del Patronato de la comunidad de Vida Nueva, San Diego, solicitando una constancia de exoneración a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica por instalar postes y conductor eléctrico en la vía pública de nuestro Municipio para la obra a realizarle en la comunidad Vida Nueva, San Diego. - La Honorable Corporación Municipal lo pasa al Departamento Legal a espera de la resolución de AMHON.

9.12 En respuesta a la nota de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Yoro (AGAY), donde solicitan les concedan beneficio de exoneración de impuestos de bienes inmuebles de un predio ubicado en el barrio El Pantano de esta ciudad, según clave catastral N° 5B-040199.- La Honorable Corporación Municipal lo pasa al Departamento Legal y Control Tributario para que emitan dictamen.

9.13 En respuesta a la nota del señor Santos Danilo Alemán Romero solicitando ayuda para que los negocios de Billares y venta de bebidas alcohólicas se modifique el horario, que sean abiertos de lunes a jueves de 4:00 p.m. a 10:00 p.m., viernes y sábado de 1:00 p.m. a 11:00 p.m., ya que el domingo se sabe que se tiene que cerrar a las 5:00 p.m.- La Honorable Corporación Municipal acordó: Denegar dicha solicitud, se mantienen los mismos horarios.

9.14 En respuesta al escrito presenta por el Abogado Juan Carlos George Euceda apoderado legal del señor Alexsander Romero Benites, quien mediante sentencia de herencia ab-intestado dictado por el juzgado de esta ciudad de Yoro, en fecha 22 de abril del año dos mil diecinueve y registrado en el libro de sentencias bajo el número 100, tomo 33, se declaró heredero de todos los bienes derechos y acciones que ha su fallecimiento dejara su difunto padre, el señor ISABEL ROMERO PINEDA, comparece solicitando se opere cambio de propietario de un bien inmueble que corresponde a un solar ubicado en el barrio montecristo.- La Honorable Corporación Municipal lo da por admitido y estese a lo resuelto a lo anterior.

9.15 En respuesta al Dictamen emitido por la Ing. Iris Inestroza, Jefe de Catastro Municipal, de la señora ALBA LUZ ORTIZ solicitando la ratificación del acta 02 de la sesión, celebrada por la corporación, el día 6 de enero de 1994.

PRIMERO: Considerando que la señora ALBA LUZ ORTIZ tiene registrada, en el módulo de catastro dicha propiedad con clave 7D-98-15-99, de la cual paga impuestos desde 2005.

SEGUNDO: Considerando que la propiedad es un solar baldío, según registro de catastro. - La Honorable Corporación Municipal manda que solicite su dominio pleno.

9.16 En respuesta al Dictamen emitido por la Ing. Iris Inestroza, Jefe de Catastro Municipal de la señora **Mirian Karolina Posadas Murillo** solicito se le done el predio en la colonia primero de mayo.

PRIMERO: Considerando que la señora **Mirian Karolina Posadas Murillo** está en posesión del terreno con clave catastral 5B-25-18-01 desde el año 2013 según sistema de catastro. El cual no paga impuestos, solo está registrada a favor de ella.

SEGUNDO: Considerando que es área verde donde al fondo esta baldío, ya que en su momento el Abogado Arnaldo Urbina le dono para que hiciera su casa de habitación, por ende no tienen documentación de dicho predio. -La Honorable Corporación Municipal aprueba la donación de este predio.



9.17 En respuesta al Dictamen emitido por la Ing. Iris Inestroza Jefe de Catastro Municipal del señor **Marco Antonio Funez** solicito se le done el predio en la colonia San Miguel, Actualmente Moreno Urbina.

PRIMERO: Considerando que el señor **Marco Antonio Funez** tiene inscrita una propiedad a nombre de él, en el Instituto de la Propiedad y en el sistema de SAFT en la colonia Reino Unido de Suecia con clave catastral 6E-15-03-99 desde el año 2004 según sistema de catastro. El cual no paga impuestos, solo está registrada a favor de él.

SEGUNDO: Considerando que al señor **Marco Antonio Funez** se le dono este predio en el periodo de Oscar Orlando Burgos y tiene escritura desde el 2005.-La Honorable Corporación Municipal acuerda: Denegar esta solicitud, porque ya fue beneficiado anteriormente.

9.18 En respuesta al Dictamen emitido por la Ing. Iris Inestroza Jefe de Catastro Municipal de señora **María de Jesús Palma Funez** solicito se le done el predio en la colonia primero de mayo.

PRIMERO: Considerando que la señora **María de Jesús Palma** está en posesión del terreno con clave catastral 5B-25-18-01 desde el año 2013 según sistema de catastro. El cual no paga impuestos, solo está registrada a favor de ella.

SEGUNDO: Considerando que es área verde donde al fondo esta baldío, ya que en su momento el Abogado Arnaldo Urbina le dono para que hiciera su casa de habitación, por ende no tienen documentación de dicho predio. - La Honorable Corporación Municipal acuerda: Aprobar esta solicitud donando este predio.

9.19 En respuesta al Dictamen emitido por la Ing. Iris Inestroza Jefe de Catastro Municipal de señora **SANTOS VIRGINIA HERNANDEZ MURILLO** solicito se le done un predio afuera de la colonia seis de mayo.

PRIMERO: Considerando que la señora **SANTOS VIRGINIA HERNANDEZ** no posee ninguna propiedad, según registros de catastro.

SEGUNDO: Considerando que los límites contemplados en el parcelamiento de la colonia 6 de mayo tienen estipulado el terreno donde la señora vive, como parte de la avenida que colinda con la Lotificación anteriormente mencionada. - La Honorable Corporación Municipal acuerda: Se reubique en la colonia 6 de mayo, predio 7, lote c.

9.20 En respuesta al Dictamen emitido por la Ing. Iris Inestroza Jefe de Catastro Municipal del señor **Juan Manuel Cantillano Bardales** solicito se le done un solar.

PRIMERO: Considerando que el señor **Juan Manuel Cantillano Bardales** no tiene propiedades registradas a nombre de él, según registro de catastro municipal.

SEGUNDO: Considerando que la municipalidad tiene predios a nombre de ella en la colonia Moreno Urbina de esta ciudad. - Se le podría donar el predio 22; Lote B.- La Honorable Corporación Municipal aprobó por unanimidad de votos donarle este predio.

9.21 En respuesta al Dictamen emitido por la Ing. Iris Inestroza Jefe de Catastro Municipal del señor **Jenrry Daniel Urbina** solicito le done un predio B5 ubicado en la colonia Moreno Urbina.

PRIMERO: Considerando que el señor **Jenrry Daniel Urbina** en los registros de Catastro, ya tiene una propiedad a su nombre en el Barrio Las Brisas con clave 02-21-05-01.- La Honorable Corporación Municipal acuerdo: Denegar esta petición.

9.22 En respuesta a la nota miembros del Patronato de la comunidad de Potrerillos, Tulangware, solicitando al Departamento de Catastro municipal que nos pueda extender un documento de las áreas verdes de la comunidad. - La Honorable Corporación Municipal dijo que no es competencia de la Alcaldía Municipal. - Resolver en la entidad indicada para que determine a quien corresponde.

9.23 En respuesta a la nota de la señora Nelly Zulema Banegas Murillo presidenta del Patronato de la comunidad de Santa Rita, La Trinidad, donde solicita autorización para poner túmulos en la carretera que conduce del desvío de esta comunidad al desvío viejo. - La Honorable Corporación Municipal manda que hagan la solicitud de permiso a INSEP, pero que no lo hagan en la curva, por la peligrosidad.

9.24 Nota enviada por la Ing. Iris Inestroza Jefe de Catastro Municipal, exponiendo que el proyecto del levantamiento catastral tiene un avance de un 83% en su etapa de campo; dando un total hasta la fecha de 800 propiedades en 12,000 Manzanas distribuidas en las Aldeas de Ayapa, La Rosa, La trinidad, San Diego, Guare ubicadas en el Valle de Yoro.



Para lograr esta meta se realizó la contratación de 6 técnicos de campo los cuales según el presupuesto original deberían ganar Lps 6,000 pero nadie trabajaba por ese sueldo mensual; consideraban poco salario por la labor de campo que requería por parte del técnico, se negoció el salario por Lps 9,000.

Los técnicos son los que realizan el levantamiento de las propiedades rurales con aparatos receptores G.P.S. y vacían la información en el programa de mapeo de ArcGis 10.5 y llenan las fichas análogas de los contribuyentes para su posterior digitalización en el Sistema de Administración Financiera S.A.F.T

Los guías de campo o Chanelos son las personas que viven en las comunidades conocedoras de la zona que muestran los linderos de cada propiedad cuando no se encuentra el propietario, estos según el presupuesto debían ganar Lps 100 diarios, pero se tuvo que pagar a Lps 150.00 por la responsabilidad del trabajo.

La Honorable Corporación Municipal está de acuerdo con los sueldos que se les está pagando.

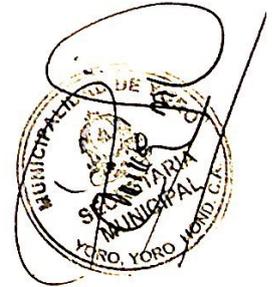
9.25 La Honorable Corporación Municipal manda que se les extienda a los interesados de la colonia Oscar Orlando Burgos, la certificación donde la Alcaldía dono a la Iglesia Torre fuerte, para que los peticionarios emplacen a dicha iglesia.

9.26 La señora Alcaldesa Municipal solicita autorización para la compra de un vehículo. - La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos autoriza la compra en modalidad de crédito, de un vehículo doble cabina, para hacer diferentes actividades tales como: como llevar personal a las áreas de reforestación, supervisión de maquinaria, visitas a la ciudad de Tegucigalpa a entrega de documentos a diferentes Instituciones.- Y por el mismo acto autoriza a la señora Alcaldesa Municipal Arquitecto DIANA PATRICIA URBINA SOTO, con Identidad N°1801-1976-01196, para que firme la documentación pertinente a la formalización del crédito a otorgar a la Alcaldía Municipal de Yoro.

9.27 La Abogada Delmy Jasmin Guevara expone sobre la necesidad de autorizar a la alcaldesa Municipal para firmar un convenio de pago con la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones HONDUTEL. - Sobre deuda en mora por servicios que esta Municipalidad mantiene en esa empresa. - A continuación, expone que en demanda que se presentaría se reclamo un porcentaje de veinticinco por ciento, que corresponde a pago de honorarios profesionales, que serán pagados a su persona, por dicha demanda.

Preguntados los miembros de la Corporación por la Alcaldesa Municipal si están de acuerdo. - Aprobaron por unanimidad.

9.28 El Ing. Juan Carlos Martines dio a conocer el informe del comité de feria 2019.



DESGLOSE DE INGRESOS COMITÉ DE FERIA SANTIAGO APOSTOL 2019

INGRESOS	
APOYO MUNICIPAL	L. 250,000.00
INGRESOS TAQUILLA FIESTA REINA INFANTIL	L. 38,580.00
INGRESOS TAQUILLA FIESTA REINA TERCERA	L. 7,830.00
INGRESOS TAQUILLA FIESTA REINA FERIA 2019	L. 97,260.00
PAGO DE PERMISO LA BALBINA	L. 5,000.00
INGRESOS TAQUILLA FIESTA CORONACION	L. 63,020.00
INGRESOS TAQUILLA FIESTA DEL RECUERDO	L. 54,460.00
INGRESOS TAQUILLA FIESTA RANCHERA	L. 53,440.00
INGRESOS TAQUILLA BANDA Z	L. 22,750.00

INGRESOS TAQUILLA HERMANOS ARRIOLA	L. 25,500.00
INGRESOS VENTA DE PLAZA	L. 132,040.00
INGRESO POR PAGO DE LA REVISTA	L. 59,550.00
PATROCINIO RICARDO HALL	L. 15,000.00
VENTA CANTINA 4 DE JULIO - REINA INFANTIL	L. 2,740.00
VENTA CANTINA 5 DE JULIO - REINA TERCERA JUVENTUD	L. 2,720.00
VENTA CANTINA 13 JULIO - ELECCION REINA FERIA 2019	L. 101,065.00
VENTA CANTINA #1 PLAZA 19 DE JULIO	L. 27,029.00
VENTA CANTINA #2 PLAZA 19 DE JULIO	L. 3,300.00
VENTA CANTINA #3 PLAZA 19 DE JULIO	L. 7,240.00
VENTA DE CANTINA -PLAZA YOREÑA BANDA Z	L. 33,060.00
VENTA DE CANTINA FIESTA DEL RECUERDO	L. 32,230.00
VENTA DE CANTINA FIESTA RANCHERA	L. 71,880.00
VENTA CANTINA CARNAVAL 03 DE AGOSTO PLAZA YOREÑA	L. 108,797.00
PATROCINIO DIPUTADO JUAN RAMON MARTINEZ	L. 15,000.00
PATROCINIO DIPUTADO GABRIEL RUBY	L. 15,000.00
PATROCINIO ALCALDESA DIANA URBINA	L. 20,000.00
PATROCINIO GABY	L. 5,000.00
PATROCINIO INVERFARALLONES	L. 15,000.00
PATROCINIO JOHANA	L. 15,000.00
PATROCINIO DITOP	L. 25,000.00
TOTAL INGRESOS	L. 1,324,491.00



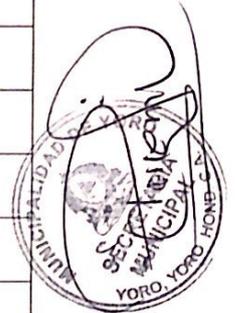
**DESGLOSE DE EGRESOS COMITÉ DE FERIA SANTIAGO
APOSTOL 2019**

EGRESOS	
PAGO DE GRAN BANDA	L. 60,000.00
PAGO DE LOS HERMANOS ARRIOLA	L. 45,000.00
PAGO BANDA Z	L. 33,000.00
PAGO DE CHICAS SAMBAT	L. 35,000.00
PAGO CONJUNTO SILVER STAR	L. 52,000.00
PAGO DE CHICAS ROLAND	L. 42,000.00
PAGO ORQUESTA Y MARIMBA USULA	L. 42,000.00
PAGO DE LOS ALCONES	L. 62,000.00
PAGO DE CACHICHA	L. 12,000.00
PAGO DE GRUPO CANDELA	L. 35,000.00

PAGO EXTASIS DISCOTEC 19, 20 Y 21 DE JULIO	L. 22,500.00
PAGO EXTASIS DISCOTEC 27 DE JULIO	L. 10,000.00
ABONO BANDA GOASCORAM	L. 15,000.00
COMPRA DE POLVORA	L. 84,500.00
ELABORACION DE BANDERINES	L. 27,073.71
COMPRA DE HIELO PARA FIESTAS	L. 4,500.00
ADELANTO DOCUMENTAL FERIA 2019	L. 8,000.00
PAGO DE FABRICACIONDE 50 CAMISETAS	L. 13,750.00
PAGO DE 500 REVISTAS DE LA FERIA	L. 71,702.50
GASTOS DE VIAJE Y ALIMENTACION	L. 18,186.64
ALQUILER DE RASTRA INAURACION FERIA	L. 2,300.00
PAGO ALQUILER DE MOBILIARIOS	L. 25,000.00
PAGO PICHUCHAS DIA 28 PLAZA YOREÑA	L. 3,500.00
PAGO PICHUCHAS DIA 21 PLAZA YOREÑA	L. 3,500.00
ALQUILER DE ESCENARIO	L. 17,250.00
ABONO CANTINFLAS	L. 6,000.00
PREMIOS, AYUDAS A CANDIDATAS Y GASTOS	L. 54,935.00
GASTOS DE DECORACION	L. 6,096.48
PAGO BANDA GOASCORAN	L. 10,000.00
PORCENTAJE TIFANY RAMOS	L. 2,300.00
ALIMENTACION SILVER STAR, ORQUESTA USULA Y BANDA Z	L. 3,105.00
ADELANTO DE JUEGOS MECANICOS	L. 15,000.00
COMPRA DE CERVEZAS	L. 332,168.00
PAGO DE PAYASITOS	L. 5,700.00
ALIMENTACION 4 CONJUNTOS	L. 4,140.00
PAGO DE TALONARIOS Y BOLETERIA	L. 2,500.00
PAGO DE MANBTO DE REINA	L. 1,850.00
PAGO ALQUILER DE CAMION CARNAVAL	L. 500.00
COMPRA DE 1600 CINTAS	L. 4,000.00



PAGO DE LA PICHINGONA 7 DIAS	L. 1,400.00
PAGO DE 6 SILLAS A CERVECERIA	L. 1,140.00
PAGO DE UNA CAJA VACIA Y 792 ENVACES, SURTIDORA YOREÑA	L. 1,609.00
PAGO DE INFORME NOCHE CULTURAL	L. 9,574.00
PAGO INFORME PARTIDOS SELECCIÓN FEMENINA	L. 12,148.00
GASTOS EVENTO PIC ART	L. 1,000.00
PREMIOS MEJORES VESTIDOS FIESTA RANCHERA	L. 3,000.00
PAGO DE 1000 CINTAS	L. 1,250.00
HIELO Y FOCOS FIESTA RANCHERA	L. 1,100.00
REGALIAS A POLICIAS, CANDIDATAS, Y PEROSNAL DE TURNO	L. 2,550.00
GASTOS DE DECORACION FIESTA RANCHERA	L. 4,729.00
PAGO DE PERIODISTAS	L. 20,000.00
COMPRA DE ABNER DE PUBLICIDAD	L. 66,326.25
PAGO DE CANTINEROS	L. 6,500.00
TOTAL EGRESOS	L. 1,325,383.58



9.29 La Ing. Cinthia Banegas Jefe de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) dio a conocer el proyecto **VIVERO FORESTAL**.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Establecer un vivero agroforestal, con capacidad de producción inicial de 100.000 plantas en dos ciclos, para ejecutar proyectos de reforestación y restauración de hábitats importantes que nos garanticen el recurso hídrico, la seguridad alimentaria y además mejora del paisaje del Municipio de Yoro.

Producción de 80,000 plantas de especies forestales (latifoliadas), para utilizarse en las actividades de restauración de áreas de las microcuencas del municipio de Yoro.

Producción de 10,000 patrones para injertar especies frutales nativas de diferentes variedades, para implementar sistemas agroforestales, favoreciendo la diversificación de cultivos, dentro de las fincas del pequeño productor de la zona de la microcuenca del Rio Machigua.

Producción de 10,000 plantas de pino para reforestar las áreas que han sido afectadas por la plaga del gorgojo descortezador e incendios forestales y en los cuales se ha perdido la estructura forestal del bosque.

Generación de empleos temporales y permanentes.

La Honorable Corporación Municipal aprobó por unanimidad de votos el "Proyecto Vivero Agroforestal permanente en el municipio de Yoro, con una duración de 12 meses, con un monto de Lps.525,085.00 (Quinientos veinte y cinco mil ochenta y cinco lempiras).

9.30 La Honorable Corporación Municipal acuerda: Realizar dos cabildos abierto (segundo y tercero) el día viernes 23 de agosto del presente año, en la casa de la cultura (II ambiental a las 9:00 a.m. y el III Deportivo a la 1:00 p.m.)

9.31 La Ing. Cinthia Banegas Jefe de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) dio a conocer el PROYECTO DE DELIMITACION, REFORESTACION Y PROTECCIÓN FORESTAL DE LA MICROCUENCA RIO MACHIGUA DEL MUNICIPIO DE YORO

Institución Responsable

La organización Ejecutora es la Municipalidad de Yoro, quien a través de la Unidad Municipal Ambiental será la responsable de la operación y ejecución del proyecto en coordinación con el Instituto de Conservación Forestal.

Beneficiarios Directos e Indirectos

Los beneficiarios directos lo constituyen 10 familias involucradas directamente en la ejecución del proyecto, a través de la mano de obra en construcción de rondas, prevención y combate de incendios forestales y la reforestación; los beneficiarios indirectos son las comunidades que se favorecen del agua de la microcuenca y que con la protección de la misma se asegura la calidad y cantidad del agua.

Beneficiarios Directos

Con este proyecto se pretende la contratación de 10 jornales, los cuales serán los encargados de ejecutar las actividades de Reforestación y Protección del área a Plantar, además de vigilancia ambulante y mapeo del área.

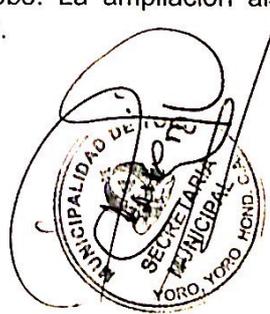
Antecedentes y Características de las Organizaciones

La Alcaldía Municipal de Yoro está apoyando distintos proyectos que están encaminados a la protección de las Microcuencas que abastecen de agua a distintas comunidades del municipio, con la ayuda de la asociación de Juntas Administradoras de Aguas de estas comunidades y algunas organizaciones interesadas en la protección y conservación del medio ambiente.

Sin embargo, la microcuenca más importante para la ciudad de Yoro, lastimosamente ha sido atacada constantemente, ha sufrido con la agricultura migratoria, quemas descontroladas, deforestación, contaminación y otras actividades que dentro de esta zona productora de agua se realizan, llegando al punto en que esta microcuenca corre el riesgo de desaparecer y por ende dejar sin agua a todo el casco urbano de Yoro.

La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos aprobó el proyecto de delimitación, reforestación y protección forestal de la microcuenca rio machigua del municipio de Yoro, con una duración de 5 meses y un monto de Lps.533,700.00 (quinientos treinta y tres mil setecientos lempiras exactos).

9.32 La Honorable Corporación Municipal aprobó: La ampliación al presupuesto por alza en renglones presupuestados de ingresos julio 2019.

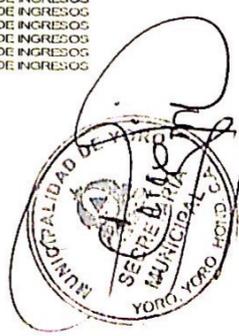


Modificaciones Presupuestarias
Comunidad Leontinas (L)

Fecha: 06/09/2019
Hora: 12:27:00
Página: 1 de 1

Domínguez, C.A

Fecha	Descripción Expediente	Cuenta	Monto
AMPLIACION			
Expediente 171			
INGRESO			
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11710102001501301	23,555.59
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11710114001501301	5,162.55
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11710125001501301	3,192.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11710210001501301	140,321.45
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11710213001501301	6,197.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11710215001501301	2,409.59
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11710220001501301	126,261.45
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11710234001501301	8,799.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11710235001501301	10,225.49
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11710236001501301	5,175.35
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11710237001501301	9,064.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11710123001501301	150.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11710301001501301	101,647.10
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11710302001501301	14,029.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11710305001501301	29,697.76
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11710310001501301	10,691.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11710313001501301	1,639.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11710314001501301	1,309.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11710325001501301	139,941.12
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11710328001501301	23,014.55
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11710330001501301	3,929.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11710340001501301	11,551.46
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11710341001501301	41,319.80
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11710345001501301	4,470.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11710368001501301	23,750.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11729601001501301	440,538.92
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11729602001501301	265,677.48
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11729802001501301	297,075.93
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11749600001501301	21.26
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11760101001501301	3,044,661.80
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	125990103001501301	169,293.59
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	12599022001501301	34,564.90
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	12599023001501301	4,207.50
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	125990234001501301	26,074.41
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	125990239001501301	3,376.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	125990243001501301	8,190.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	125990246001501301	5,020.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	125990252001501301	221,175.13
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	125990257001501301	1,600.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	152190201001501301	302,607.50
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	152190202001501301	52,944.34
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	152190205001501301	44,559.26
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	152190201001501301	4,660.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	152190205001501301	2,485.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	152190205001501301	204,240.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	125990206001501301	956,040.06
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	125990217001501301	3,725.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	125990219001501301	648.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	125990235001501301	10,525.47
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	125990236001501301	7,508.98
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	125990244001501301	40,150.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	125990301001501301	5,500.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	125990309001501301	1,100.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	125990314001501301	2,500.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	17630301001501301	69,004.92
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	17640100001501301	67,850.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11710129001501301	26,242.68
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11710133001501301	1,200.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	11710344001501301	1,700.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN RENGLONES DE INGRESOS PRESUPUESTO 2019	125990305001501301	3,700.00
		TOTAL DE INGRESO	7,384,645.72
EGRESO			
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN LOS RENGLONES DE INGRESOS	030000001000116101501301	100,000.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS A LOS RENGLONES DE INGRESOS	030000006000211101501301	100,000.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS A LOS RENGLONES DE INGRESOS	030000006000232001501301	200,000.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS A LOS RENGLONES DE INGRESOS	030000006000356201501301	300,000.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN LOS RENGLONES DE INGRESOS	030000006000243001501301	100,000.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN LOS RENGLONES DE INGRESOS	990000011000721201501301	500,000.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN LOS RENGLONES DE INGRESOS	140000002000234001501301	100,000.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN LOS RENGLONES DE INGRESOS	140200100001472101501301	500,000.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS A LOS RENGLONES DE INGRESOS	030000006000256001501301	500,000.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS A LOS RENGLONES DE INGRESOS	030000006000249001501301	50,000.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS A LOS RENGLONES DE INGRESOS	030000006000291001501301	50,000.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS A LOS RENGLONES DE INGRESOS	030000006000235001501301	50,000.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS A LOS RENGLONES DE INGRESOS	030000006000386001501301	100,000.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS A LOS RENGLONES DE INGRESOS	030000006000255001501301	200,000.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS A LOS RENGLONES DE INGRESOS	030000006000356101501301	50,000.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS A LOS RENGLONES DE INGRESOS	030000006000253001501301	100,000.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS A LOS RENGLONES DE INGRESOS	030000006000257001501301	100,000.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS A LOS RENGLONES DE INGRESOS	030000006000426001501301	200,000.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN LOS RENGLONES DE INGRESOS	120000002000542001501301	100,000.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN LOS RENGLONES DE INGRESOS	1301000001000551301501301	500,000.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN LOS RENGLONES DE INGRESOS	130100600001472101501301	200,000.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN LOS RENGLONES DE INGRESOS	060000001000344001501301	150,000.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN LOS RENGLONES DE INGRESOS	030000006000392001501301	150,000.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN LOS RENGLONES DE INGRESOS	110200001000541101501301	100,000.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN LOS RENGLONES DE INGRESOS	1302001004000249001501301	50,000.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN LOS RENGLONES DE INGRESOS	110600100006471101501301	428,553.90
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN LOS RENGLONES DE INGRESOS	110600100006472101501301	171,470.18
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN LOS RENGLONES DE INGRESOS	110300100008472101501301	52,071.77
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN LOS RENGLONES DE INGRESOS	1402007001000472201501301	64,549.87
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN LOS RENGLONES DE INGRESOS	110300001000542001501301	300,000.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN LOS RENGLONES DE INGRESOS	110300002000542001501301	200,000.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN LOS RENGLONES DE INGRESOS	120000003000542001501301	500,000.00
22/8/2019	AMPLIACION AL PRESUPUESTO POR ALZAS EN LOS RENGLONES DE INGRESOS	101000003000551101501301	300,000.00
		TOTAL DE EGRESO	7,384,645.72



9.33 La 9.33 Honorable Corporación Municipal aprobó: la ampliación al presupuesto por deposito de transferencia por parte de COPECO, para combatir el Dengue Lps.84,459.45 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve lempiras con cuarenta y cinco centavos).

CODIGO DE INGRESO A AMPLIAR

Ampliacion al Presupuesto por Deposito de Transferencia por parte de COPECO para combate del dengue

N°	DESCRIPCION	CODIGO	MONTO EXTRA	TOTAL A AMPLIAR
1	Transferencias C. O. P. E. C. O.	2 25 250 03	L. 84.459.45	L. 84.459.45

CODIGO DE EGRESO A AMPLIAR

Ampliacion al Presupuesto por Deposito de Transferencia por parte de COPECO para combate del dengue

N°	DESCRIPCION	CODIGO	MONTO RECALCULADO	MONTO A AMPLIAR
1	Subsidios a particulares (Prevención y combate del dengue)	03 02 13 500 570 571	L. 84.459.45	L. 84.459.45

9.34 El Comisionado municipal pide que se le otorgue poder al Jefe de Gobernabilidad y Transparencia para que juramente patronatos y autorice visto bueno para constancia de vecindad. - Ya que a veces no hay que lo haga. - La señora alcaldesa dice que debe haber compromiso en cada uno de nosotros, para que haya un regidor diario para solventar. - Y propone que se juramente patronatos los días lunes y viernes. - Propuesta que fue aprobada por unanimidad.

El Regidor Guadalupe dice que debe viajar a las aldeas a juramentar a los patronatos.

9.35 La Honorable Corporación Municipal autoriza: A la señora Alcaldesa Municipal Diana Urbina Soto a suscribir convenio con la SEDIS para la creación del proyecto "Hogar de ancianos".- Con una contraparte del 20% con fondos Municipales.- Autorizando a la SEDIS pueda solicitar se debite de las trasferencias Municipales el monto no ejecutado de acuerdo a lo convenido en caso de incumplimiento.

9.36 La Honorable Corporación Municipal en respuesta a solicitudes recibidas en la oficina de la Unidad Municipal Ambiental, por parte de propietarios privados de áreas bajo plan de manejo en el municipio de Yoro, en referencia al cumplimiento del decreto ejecutivo PCM-02-2006, que, por cada árbol cortado, se plantaran tres árboles, en áreas asignadas o áreas con interés de restauración ya sea por la municipalidad o el Instituto de Conservación Forestal. – Áreas protegidas y vida silvestre, donde solicitan que estas áreas sean reforestadas a tres del equipo técnico de la Municipalidad, siendo esta ultima la encargada del proceso de selección del sitio y a la vez la restauración del mismo cubriendo el interesado en este caso el solicitante todos los costos que conlleve todo el proceso de restauración ya sea por hectáreas o por cantidad de plantas establecida en el sitio, la honorable Corporación Municipal aprueba dichas solicitudes y pide que se dé seguimiento, en el área de la Microcuenca del rio Machigua, quedando sujeto a la metodología, inspección y aprobación del ICF, siguiendo el plan de costos establecido por la Municipalidad.

9.37 La Regidora Municipal Leydy Maribel Almendares Almendares presento incapacidad medica (maternidad) a partir del 01 de agosto al 29 de octubre del presente año.

10.- Y no habiendo mas que tratar se dio por finalizada la sesión siendo las 5:40 p.m.

